

| | | | |
|--|-----------|------|----------|
| Plan Redes 2007 nº 49 Renovación red de abastecimiento en el municipio de Santa Colomba de Curueño | 50.000,00 | Tres | 1.000,00 |
| Plan Redes 2007 nº 71 Renovación red de abastecimiento en Villanueva de las Manzanas | 50.000,00 | Tres | 1.000,00 |

Los proyectos y pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, Plaza de San Marcelo, 6 – 24071 León-, Tfno.: 987 29 22 69, 987 29 21 50, 987 29 22 20 y 987 29 21 49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil. La apertura se llevará a cabo al décimo día natural de la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas, y si coincidiera en sábado o festivo, al siguiente día hábil a la citada fecha.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 17 de agosto de 2007.–El Presidente en funciones, Cipriano E. Martínez Álvarez.

8896 44,00 euros

* * *

PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS MEDIANTE SUBASTA –PROCEDIMIENTO ABIERTO–

La Presidencia de esta Diputación Provincial, mediante decreto, resolvió llevar a cabo la contratación por el sistema de subasta -procedimiento abierto- de las obras que a continuación se relacionan:

| Obra | Tipo de licitación | Plazo ejec. (meses) | Fianza provisional |
|--|--------------------|---------------------|--------------------|
| Plan Redes 2007 nº 4: Renovación de la red de distribución y mejora de abastecimiento de agua en el municipio de Benavides | 100.000,00 | Tres | 2.000,00 |
| Plan Redes 2007 nº 25: Renovación y mejora red de abastecimiento en Lorenzana | 90.000,00 | Tres | 1.800,00 |
| Plan Redes 2007 nº 29: Renovación redes de abastecimiento en el municipio de Fabero | 118.334,00 | Tres | 2.366,68 |
| Plan Redes 2007 nº 53: Renovación redes de abastecimiento en el municipio de Santa Marina del Rey | 80.000,00 | Cuatro | 1.600,00 |
| Plan Redes 2007 nº 67: Renovación red de abastecimiento de agua en barrio de La Estación de Villadangos del Páramo | 90.000,00 | Tres | 1.800,00 |

Los proyectos y pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, Plaza de San Marcelo, 6 – 24071 León-, Tfno.: 987 29 22 69, 987 29 21 50, 987 29 22 20 y 987 29 21 49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del si-

guiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil. La apertura se llevará a cabo al décimo día natural de la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas, y si coincidiera en sábado o festivo, al siguiente día hábil a la citada fecha.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 17 de agosto de 2007.–El Presidente en funciones, Cipriano E. Martínez Álvarez.

8895 37,60 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 192/07/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública la línea subterránea de M.T. a 20 kV, denominada "Puentecilla", CC.TT. y red subterránea de B.T., para suministro de energía eléctrica a la urbanización del Sector ULD 22-07 "El Portillo" en el término municipal de León, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en calle La Serna, nº 90, 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de León.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 257.413,93 euros.

e) Características principales:

Línea subterránea a 13,2/20 kV, que entroncará en la línea denominada "Puentecilla" y finalizará en el C.T.D.-2 del polígono de Santo Tomás con su centro de seccionamiento y celda de llegada, con conductor HEPRZ1, 12/20 kV, 3x1x240 mm², Al y dos CC.TT. interiores de 2x630 kVA, y 2x400 kVA, con sus redes de B.T. correspondientes.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 24 de julio de 2007.–El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

8455 28,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 54/07.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (90 kW), cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Energía Fotovoltaica del Bierzo SL, con domicilio en Paseo San Antonio, 29-B, 24400 Ponferrada.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 13, parcela 477, en el término municipal de Villadecanes.
- c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.
- d) Características principales:
 - 624 módulos fotovoltaicos de 165 Wp/ud., marca Soltech, modelo P-SOL-165.
 - Potencia: 102.960 Wp.
 - 1 inversor Conergy de 90 kW/ud.
 - Potencia: 90 kW.
- e) Presupuesto: 86.066,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 3 de julio de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

7826 28,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 55/07.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (15 kW), cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Análisis y Desarrollo de Redes SL, con domicilio en plaza de Julio Lazurtegui, 8, 5ºF, 24400 Ponferrada.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 13, parcela 477, en el término municipal de Villadecanes.
- c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.
- d) Características principales:
 - 108 módulos fotovoltaicos de 165 Wp/ud., marca Soltech, modelo P-SOL-165.
 - Potencia: 17.820 Wp.
 - 3 inversores Ingecon Sun 5 de 5 kW/ud.
 - Potencia: 15 kW.
- e) Presupuesto: 14.987,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 3 de julio de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

7825 28,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 57/07.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (30 kW), cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Fotovoltaicas del Bierzo SL, con domicilio en plaza Manuel de Falla, 5, 24400 Ponferrada.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 13, parcela 477, en el término municipal de Villadecanes.
- c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.
- d) Características principales:
 - 208 módulos fotovoltaicos de 165 Wp/ud., marca Soltech, modelo P-SOL-165.
 - Potencia: 34.320 Wp.
 - 1 inversor Solarmax 30C de 29,95 kW/ud.
 - Potencia: 30 kW.
- e) Presupuesto: 42.811,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 3 de julio de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

7823 28,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 72/07/8144.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública la modificación de línea aérea de M.T. 20 kV, "Derivación Castrotierra", desde apoyo nº 29 a C.T.I. "Castrotierra", por siniestro, en el término municipal de Castrotierra de Valmadrigal, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electro Molinera de Valmadrigal, con domicilio en avenida Suero de Quiñones, 27, bajo, 24002 León.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Castrotierra de Valmadrigal.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- d) Presupuesto: 9.478,76 euros.
- e) Características principales:

Modificación de línea aérea de 20 kV, derivación a Castrotierra, por siniestro. Formada por conductor de aluminio LA-56, un nuevo apoyo y una longitud de 168 metros. Entroncará en el apoyo existente número 29, discurrirá por la misma traza y finalizará en apoyo C.T.I. existente.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 5 de julio de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

7888 24,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 148/07/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre

(Boletín Oficial de Castilla y León número 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública la línea subterránea de M.T. a 13,2 kV, denominada "Cuadros", C.T., y red subterránea de B.T., para suministro de energía eléctrica a dos urbanizaciones, en avenida El Romeral, en Villabalter, término municipal de San Andrés del Rabanedo, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en calle La Serna, nº 90, 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villabalter, término municipal de San Andrés del Rabanedo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 64.686,19 euros.

e) Características principales:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, y C.T., para dotar de suministro eléctrico dos urbanizaciones en Villabalter. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 290 metros. Entroncará en la línea "Cuadros", esquina colegio público Teodoro Martínez Garañón con avenida Romeral en San Andrés, discurrirá por avenida El Romeral y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo prefabricado de hormigón, formado por una máquina de 630 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 10 de julio de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

8018

28,00 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 190/07/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (Boletín Oficial de Castilla y León número 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública la línea subterránea de M.T. 13,2/20 kV, denominada "Puente Castro", tres nuevos CC.TT. de superficie y red subterránea de B.T., para suministro a la urbanización del Sector "Las Quintas", en Corbillos de la Sobarriba, término municipal de Valdefresno, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en calle La Serna, nº 90, 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Corbillos de la Sobarriba, término municipal de Valdefresno.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 184.196,95 euros.

e) Características principales:

Líneas subterráneas de 13,2/20 kV, y tres CC.TT., para dotar de suministro eléctrico a urbanización "Sector Las Quintas", en Corbillos de la Sobarriba. Formadas por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, y una sección de 240 mm². Se distribuirán de la forma siguiente:

1.- Desde el entronque en el apoyo nº 1 de la línea aérea de M.T. "Puente Castro" hasta el C.T. nº 1: 282 metros.

2.- Desde el C.T. nº 1 en proyecto hasta el C.T. nº 2 en proyecto: 427 metros.

3.- Desde el C.T. nº 2 en proyecto hasta el C.T. nº 3 en proyecto: 360 metros.

4.- Desde el apoyo nº 1 de la línea aérea de M.T. "Valdefresno" en la S.T.R. hasta el C.T. en proyecto nº 3: 598 metros.

5.- Desde el C.T. en proyecto nº 3 hasta el apoyo a instalar entre los nº 5 (a desmontar) y nº 6 (existente): 136 metros aproximadamente de la línea aérea de M.T. "Valdefresno".

6.- Desde el C.T. en proyecto nº 3 hasta el apoyo a instalar entre los nº 2 (a desmontar) y nº 1001 (existente): 497 metros aproximadamente de la línea aérea de M.T. "Valdefresno derivación a C.T. calle Río Esla 41 y C.T. "Depuradora de aguas".

Centros de transformación nº 1 y nº 2.

Serán del EP-1 para una máquina de 630 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

Centro de transformación nº 3.

Será del tipo EP-2, para una máquina de 630 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 26 de junio de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis M. Fuente Menéndez.

7594

38,40 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 35/07/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, Boletín Oficial de Castilla y León nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de acometida LMT 15 kV subterránea a nuevo CT y RBT en la C/ Real, 5 en Fabero, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA, con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Fabero.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV y CT en la C/ Real, 5 de Fabero. LMT subterránea de 15 kV cuyo origen será el paso aéreo subterráneo proyectado y final en el CT proyectado, con una longitud de 62 m, con un conductor tipo/sección RHZ1 12/20kV 3x150 Al mm², con una intensidad máxima admisible de 315 A y 7.366 kW como capacidad de transporte. Se realizará una canalización entubada para el cruzamiento de aguas pluviales. Se instalará un CT prefabricado, conectado a la red de M/T mediante cable subterráneo de tipo aislamiento seco 12/20 dV RHZ1-150 mm². El CT intemperie será 1x400 kVA maniobra exterior prefabricado con envolvente de hormigón de 400 kVA, una tensión asignada de 17,5 kV/420-240 V y una relación de transformación 15000/420 V y aceite mineral como aislante. Tanto las celdas de línea como las de protección serán del tipo con corte en SF₆.

e) Presupuesto: 40.314,12 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 2 de mayo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, P.A. Luis Manuel Fuente Menéndez.

5700

28,00 euros

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del derecho minero que a continuación se indica; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de investigación, 15.208, "Oencia", sección "C", 99 cuadrículas mineras, Sobrado y Oencia (León), Sociedad de Investigación y Explotación Minera de Castilla y León SA (Siemcalsa); C/ Incas nº 5, 47008 Valladolid; 16 de marzo de 2007.

Hace la designación siguiente:

| Vértice | Longitud | Latitud |
|---------|--------------|-------------|
| Pp | -07° 00' 40" | 42° 34' 00" |
| 1 | -06° 58' 00" | 42° 34' 00" |
| 2 | -06° 58' 00" | 42° 33' 20" |
| 3 | -06° 57' 00" | 42° 33' 20" |
| 4 | -06° 57' 00" | 42° 32' 00" |
| 5 | -06° 56' 00" | 42° 32' 00" |
| 6 | -06° 56' 00" | 42° 32' 40" |
| 7 | -06° 55' 00" | 42° 32' 40" |
| 8 | -06° 55' 00" | 42° 33' 00" |
| 9 | -06° 54' 00" | 42° 33' 00" |
| 10 | -06° 54' 00" | 42° 31' 20" |
| 11 | -06° 59' 00" | 42° 31' 20" |
| 12 | -06° 59' 00" | 42° 32' 00" |
| 13 | -07° 00' 00" | 42° 32' 00" |
| 14 | -07° 00' 00" | 42° 33' 00" |
| 15 | -07° 00' 40" | 42° 33' 00" |

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados, conforme a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el *BOE*; de conformidad con lo establecido en el Art. 51.1 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 12 de junio de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A. Luis Manuel Fuente Menéndez.

7635 32,00 euros

* * *

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido iniciado el expediente para la declaración de mineral natural, mineromedicinal y termal del agua del manantial denominado "Valle Escondido"; nº 81.140, dentro del término municipal de Arganza (León); siendo el solicitante D. Manuel Fernández Díez, con CIF nº 9986894H; y con domicilio a efectos de notificaciones en: Gran Avenida nº 100 -24546 Arganza (León).

Características del manantial: Aguas surgentes de sondeo vertical.

Situación:

X-688988,77

Y-4723019,4

Z-597

Lo que se hace público de acuerdo con el Art. 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978; para que los interesados puedan exponer lo que convenga a sus intereses y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOE*.

León, 5 de junio de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A. Luis Manuel Fuente Menéndez.

7636 16,00 euros

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del derecho minero que a continuación se indica; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de investigación, 15.201, "Campañana", sección "C", 12 cuadrículas mineras, Carracedelo, Borrenes, Carucedo, Corullón (León), Canteras Industriales del Bierzo (CATISA); Ctra. de Villadepalos km 0,5, 24390 Dehesas-Ponferrada (León); 6 de febrero de 2007.

Hace la designación siguiente:

| Vértice | Longitud | Latitud |
|---------|--------------|-------------|
| 1 | -06° 47' 40" | 42° 31' 40" |
| 2 | -06° 47' 00" | 42° 31' 40" |
| 3 | -06° 47' 00" | 42° 31' 20" |
| 4 | -06° 46' 20" | 42° 31' 20" |
| 5 | -06° 46' 20" | 42° 31' 00" |
| 6 | -06° 45' 00" | 42° 31' 00" |
| 7 | -06° 45' 00" | 42° 30' 40" |
| 8 | -06° 47' 00" | 42° 30' 40" |
| 9 | -06° 47' 00" | 42° 31' 00" |
| 10 | -06° 47' 40" | 42° 31' 00" |

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados, conforme a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el *BOE*; de conformidad con lo establecido en el Art. 51.1 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 15 de junio de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A. Luis Manuel Fuente Menéndez.

7639 28,00 euros

* * *

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del derecho minero que a continuación se indica; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de investigación, 15.202, "La Estrella", sección "C", 5 cuadrículas mineras, Borrenes y Carucedo (León), Hormigones La Estrella SA; Ctra. de Villadepalos km 0,5; 24390 Dehesas-Ponferrada (León); 6 de febrero de 2007.

Hace la designación siguiente:

| Vértice | Longitud | Latitud |
|---------|--------------|-------------|
| 1 | -06° 45' 20" | 42° 30' 40" |
| 2 | -06° 43' 40" | 42° 30' 40" |
| 3 | -06° 43' 40" | 42° 30' 20" |
| 4 | -06° 45' 20" | 42° 30' 20" |

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados, conforme a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el *BOE*; de conformidad con lo establecido en el Art. 51.1 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 15 de junio de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A. Luis Manuel Fuente Menéndez.

7640 22,40 euros

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del derecho minero que a continuación se indica; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de investigación, 15.197, "Ampliación segunda cantera Santa Bárbara", sección "C", 3 cuadrículas mineras, Corullón y Sobrado (León), Construcciones Orencio Rodríguez; C/ Torres Quevedo nº 18 entresuelo; 24400 Ponferrada (León); 18 de enero de 2007.

Hace la designación siguiente:

| Vértice | Longitud | Latitud |
|---------|--------------|-------------|
| 1 | -06° 48' 40" | 42° 32' 00" |
| 2 | -06° 48' 00" | 42° 32' 00" |
| 3 | -06° 48' 00" | 42° 31' 20" |
| 4 | -06° 48' 20" | 42° 31' 20" |
| 5 | -06° 48' 20" | 42° 31' 40" |
| 6 | -06° 48' 40" | 42° 31' 40" |

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados, conforme a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el *BOE*; de conformidad con lo establecido en el Art. 51.1 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 15 de junio de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A. Luis Manuel Fuente Menéndez.

7641 24,00 euros

* * *

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del derecho minero que a continuación se indica; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de investigación, 15.198, "Peña Mala", sección "C", 2 cuadrículas mineras, Sobrado y Corullón (León), Canteras Peñamala SA; Ctra. de Villadepalos km 0,5; 24390 Dehesas-Ponferrada (León); 19 de enero de 2007.

Hace la designación siguiente:

| Vértice | Longitud | Latitud |
|---------|--------------|-------------|
| 1 | -06° 48' 20" | 42° 31' 40" |
| 2 | -06° 47' 40" | 42° 31' 40" |
| 3 | -06° 47' 40" | 42° 31' 20" |
| 4 | -06° 48' 20" | 42° 31' 20" |

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados, conforme a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el *BOE*; de conformidad con lo establecido en el Art. 51.1 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 15 de junio de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A. Luis Manuel Fuente Menéndez.

7642 22,40 euros

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del derecho minero que a continuación se indica; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de investigación, 15.200, "Paradela", sección "C", 4 cuadrículas mineras, Corullón (León), Canteras Industriales del Bierzo (CATISA); Ctra. de Villadepalos km 0,5; 24390 Dehesas-Ponferrada (León); 6 de febrero de 2007.

Hace la designación siguiente:

| Vértice | Longitud | Latitud |
|---------|--------------|-------------|
| 1 | -06° 49' 00" | 42° 32' 40" |
| 2 | -06° 48' 20" | 42° 32' 40" |
| 3 | -06° 48' 20" | 42° 32' 20" |
| 4 | -06° 48' 00" | 42° 32' 20" |
| 5 | -06° 48' 00" | 42° 32' 00" |
| 6 | -06° 48' 40" | 42° 32' 00" |
| 7 | -06° 48' 40" | 42° 32' 20" |
| 8 | -06° 49' 00" | 42° 32' 20" |

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados, conforme a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el *BOE*; de conformidad con lo establecido en el Art. 51.1 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 15 de junio de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A. Luis Manuel Fuente Menéndez.

7643 24,00 euros

* * *

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del derecho minero que a continuación se indica; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de investigación, 15.203, "Antonina Segunda", sección "C", 53 cuadrículas mineras, Carracedelo, Borrenes, Carucedo, Sobrado, Corullón (León), Carbones del Nalón; C/ Cervantes nº 19, 3º dcha. 33004 Oviedo; 6 de febrero de 2007.

Hace la designación siguiente:

| Vértice | Longitud | Latitud |
|---------|--------------|-------------|
| 1 | -06° 48' 40" | 42° 32' 00" |
| 2 | -06° 47' 00" | 42° 32' 00" |
| 3 | -06° 47' 00" | 42° 31' 40" |
| 4 | -06° 45' 40" | 42° 31' 40" |
| 5 | -06° 45' 40" | 42° 31' 20" |
| 6 | -06° 44' 20" | 42° 31' 20" |
| 7 | -06° 44' 20" | 42° 31' 00" |
| 8 | -06° 43' 40" | 42° 31' 00" |
| 9 | -06° 43' 40" | 42° 30' 20" |
| 10 | -06° 48' 20" | 42° 30' 20" |
| 11 | -06° 48' 20" | 42° 31' 40" |
| 12 | -06° 48' 40" | 42° 31' 40" |

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados, conforme a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan pre-

sentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el *BOE*; de conformidad con lo establecido en el Art. 51.1 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 15 de junio de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A. Luis Manuel Fuente Menéndez.

7724

32,00 euros

Oficina Territorial de Trabajo

El anuncio de la Oficina Territorial de Trabajo publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el día 9 de agosto de 2007, relativo a la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Urbaser, SA, por error aparece fechado el 18 de enero de 2007, cuando lo correcto es 18 de abril de 2007. 8163

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIO

Intentado el trámite de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a don Agustín Barrios Fernández, cuyo último domicilio conocido fue en La Bañeza (León), calle Travesía Santa Elena nº 11, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el trámite de audiencia en el procedimiento de revocación de la licencia de armas "E" (Expte. número 101/2007), de la que es titular. Consta sentencia condenatoria de fecha 25 de marzo de 2003, del Juzgado de Instrucción número dos de León, confirmándose las medidas cautelares.

A tal efecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de diez días para alegar cuanto estime necesario a su derecho y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, teniendo a la vista el expediente por igual plazo en esta Subdelegación del Gobierno; dicho plazo se contará desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

De otra parte, le comunico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (R.J.PAC.); según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que el plazo máximo para resolver el presente procedimiento (revocación licencia de armas) será de tres meses, a contar desde la fecha del presente escrito, y la falta de resolución expresa produciría la caducidad, sin perjuicio de la suspensión o interrupción del plazo en los casos previstos en la citada Ley (artículos 42.3.a, 44.2 y 42.5 en su nueva redacción).

El texto completo del acuerdo y del trámite de audiencia constan en el expediente.

León, 10 de julio de 2007.-El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez. 7854

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Expediente núm.: 060664.

Administración expropiante: Confederación Hidrográfica del Norte.

Beneficiaria:

Obra: Construcción del Sistema Automático, Información Hidrográfica (SAHI) en la cuenca norte. Plan Hidrográfico Norte I
Clave:01.799.011/3511

Término municipal: Fabero del Bierzo (León).

Finca núm.: A022-010.

Polígono núm.:

Parcela núm.:

Titular/es: Desconocido.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de que se desconoce el/los titular/es de la finca afectada, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la resolución de justiprecio íntegra número 396/2007, adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en la pieza separada de justiprecio número 060664, dándose por practicada la notificación.

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 15 de junio de 2007, en segunda convocatoria, e integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. don Manuel Ángel Peñín del Palacio, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don José María de Mier López Ocaña, Ingeniero Agrónomo del Estado; Sr. don Fausto Sevilla Santos, representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 14/03/2003 a levantar acta previa a la ocupación de la finca y con fecha 14/07/2004 a levantar acta de ocupación definitiva.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes, expropiante y expropiada, no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados por la expropiación, por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su hoja de aprecio en la que se concrete el valor en el que estima la afectación de la finca.

Tercero: La parte expropiada no ha presentado hoja de aprecio.

Cuarto: La Administración expropiante formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 75,60 euros.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes expropiante y expropiada en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998; demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Examinada la valoración de la Administración expropiante en su respectiva hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse, y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que "A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley", concreta diciendo que "... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime...".

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida "al momento de iniciación del expediente individualizado".

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de monte.

En consecuencia la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenderse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, el Jurado, ha tenido en cuenta los antecedentes del expediente, el principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo y que para calcular el valor real se deben emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, las de-

terminaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, y factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico, etc., de la finca expropiada y así, en el presente caso, acuerda confirmar importe del demérito que para la superficie afectada deriva de la servidumbre en 1,44 €/m² y el valor de la superficie afectada por el apoyo en 1,80 €/m², ambas cantidades fijadas por la Administración expropiante en su hoja de aprecio.

Tercero: Sobre el valor fijado como justiprecio, en este caso concreto, procede abonar un 5% en concepto de premio de afección únicamente sobre el valor fijado para el terreno afectado por el apoyo, pero no sobre el resto de indemnizaciones (el propietario no se ve privado de su propiedad y mantiene el uso y disfrute de los bienes y derechos afectados) según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes confirmar el siguiente justiprecio fijado por la Administración expropiante en su hoja de aprecio, y en virtud de que el valor global fijado por el Jurado resulta menor al determinado por la Administración expropiante en su hoja de valoración:

- Indemnización por servidumbre:

Total: 75,60 euros.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta."

En León, a 1 de agosto de 2007.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez. 8623

* * *

Expediente núm.: 060668.

Administración expropiante: Confederación Hidrográfica del Norte.

Beneficiaria:

Obra: Construcción del Sistema Automático, Información Hidrográfica (SAHI) en la cuenca norte. Plan Hidrográfico Norte I
Clave:01.799.011/3511.

Término municipal: Santa Colomba de Somoza (León).

Finca núm.: P009-001.

Polígono núm.:

Parcela núm.:

Titular/es: Desconocido.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de que se desconoce el/los titular/es de la finca afectada, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la resolución de justiprecio íntegra número 0400/2007, adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en la pieza separada de justiprecio número 060668, dándose por practicada la notificación.

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 15 de junio de 2007, en segunda convocatoria, e integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. don Manuel Ángel Peñín del Palacio, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don José María de Mier López Ocaña, Ingeniero Agrónomo del Estado; Sr. don Fausto Sevilla Santos, representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 28/02/2003 a levantar acta previa a la ocupación que fue elevada a acta de ocupación definitiva con fecha 13/07/2004.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes expropiante y expropiada no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados por la expropiación por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su propia valoración.

Tercero: La parte expropiada no presenta hoja de aprecio.

Cuarto: La Administración expropiante formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 1.610,96 euros.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes, en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados, se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998 y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. Examinada la valoración presentada por la Administración expropiante en su respectiva hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que "A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley", concreta diciendo que "... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime...".

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida "al momento de iniciación del expediente individualizado".

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de prado.

En consecuencia, la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, el Jurado, examinados los antecedentes del expediente y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, las determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir que se deben tener en cuenta factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, su especial emplazamiento

o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico, etc., de la finca expropiada, acuerda confirmar el valor del suelo afectado en la cantidad de 3,61 €/m², fijada por la Administración expropiante en su hoja de aprecio.

Tercero: Según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, sobre la cantidad fijada como justo precio procede abonar un 5% en concepto de premio de afección, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes confirmar el siguiente justiprecio fijado por la Administración expropiante en su hoja de aprecio:

Valor del suelo:

425 m² x 3,61 €/m²: 1534,25 euros.

5% premio de afección: 76,71 euros.

Total: 1610,96 euros.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta."

En León, a 1 de agosto de 2007.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez. 8770

* * *

Expediente núm.: 060680.

Administración expropiante: Confederación Hidrográfica del Norte.

Beneficiaria:

Obra: Construcción del Sistema Automático, Información Hidrográfica (SAHI) en la cuenca norte. Plan Hidrográfico Norte I Clave:01.799.011/3511.

Término municipal: Fabero del Bierzo (León).

Finca núm.: A029-585.

Polígono núm.:

Parcela núm.:

Titular/es: Desconocido.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de que se desconoce el/los titular/es de la finca afectada, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la resolución de justiprecio íntegra número 0410/2007, adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en la pieza separada de justiprecio número 060680, dándose por practicada la notificación.

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 15 de junio de 2007, en segunda convocatoria, e integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. don Manuel Ángel Peñín del Palacio, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don José María de Mier López Ocaña, Ingeniero Agrónomo del Estado; Sr. don Fausto Sevilla Santos, representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 11/03/2003 a levantar acta previa a la ocupación que fue elevada a acta de ocupación definitiva con fecha 14/07/2004.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes expropiante y expropiada no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados por la expropiación por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su propia valoración.

Tercero: La parte expropiada no presenta hoja de aprecio.

Cuarto: La Administración expropiante formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 145,53 euros.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes, en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados, se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998 y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. Examinada la valoración presentada por la Administración expropiante en su hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse, y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que "A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley", concreta diciendo que "... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime...".

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida "al momento de iniciación del expediente individualizado".

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de monte.

En consecuencia, la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, el Jurado, examinados los antecedentes del expediente y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, las determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir que se deben tener en cuenta factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, su especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico, etc., de la finca expropiada, acuerda confirmar el valor del suelo afectado en la cantidad de 1,8 €/m², fijada por la Administración expropiante en su hoja de aprecio.

Tercero: Según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, sobre la cantidad fijada como justo precio procede abonar un 5% en concepto de premio de afección, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren

los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes confirmar el siguiente justiprecio fijado por la Administración expropiante en su hoja de valoración:

Valor del suelo:

77 m² x 1,8 €/m²: 138,60 euros.

5% premio de afección: 6,93 euros.

Total: 145,53 euros.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta."

En León, a 1 de agosto de 2007. -La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez. 8624

* * *

Expediente núm.: 060681.

Administración expropiante: Confederación Hidrográfica del Norte.

Beneficiaria:

Obra: Construcción del Sistema Automático, Información Hidrográfica (SAHI) en la cuenca norte. Plan Hidrográfico Norte I Clave: 01.799.011/3511.

Término municipal: Puente de Domingo Flórez (León).

Finca núm.: A029-263.

Polígono núm.:

Parcela núm.:

Titular/es: Desconocido.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de que se desconoce el/los titular/es de la finca afectada, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la resolución de justiprecio íntegra número 0411/2007, adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en la pieza separada de justiprecio número 060681, dándose por practicada la notificación.

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 15 de junio de 2007, en segunda convocatoria, e integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. don Manuel Ángel Peñín del Palacio, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don José María de Mier López Ocaña, Ingeniero Agrónomo del Estado; Sr. don Fausto Sevilla Santos, representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria Sra. doña Ana Isabel

González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 11/03/2003 a levantar acta previa a la ocupación de la finca y con fecha 14/07/2004 a levantar acta de ocupación definitiva.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes, expropiante y expropiada, no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados por la expropiación, por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su hoja de aprecio en la que se concrete el valor en el que estima la afección de la finca.

Tercero: La parte expropiada no ha presentado hoja de aprecio.

Cuarto: La Administración expropiante formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 294,84 euros.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes expropiante y expropiada en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998; demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Examinada la valoración de la Administración expropiante en su respectiva hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse, y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que "A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley", concreta diciendo que "... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime...".

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida "al momento de iniciación del expediente individualizado".

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de monte.

En consecuencia la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenderse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, el Jurado, ha tenido en cuenta los antecedentes del expediente, el principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo y que para calcular el valor real se deben emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, las determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, y factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico, etc., de la finca expropiada y así, en el presente caso, acuerda confirmar importe del demérito que para la superficie afectada deriva de la servidumbre en 1,44 €/m² y el valor de la superficie afectada por el apoyo en 1,80 €/m², ambas cantidades fijadas por la Administración expropiante en su hoja de aprecio.

Tercero: Sobre el valor fijado como justiprecio, en este caso concreto, procede abonar un 5% en concepto de premio de afección únicamente sobre el valor fijado para el terreno afectado por el apoyo, pero no sobre el resto de indemnizaciones (el propietario no se ve privado de su propiedad y mantiene el uso y disfrute de los bienes y derechos afectados) según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes confirmar el siguiente justiprecio fijado por la Administración expropiante en su hoja de aprecio, y en virtud de que el valor global fijado por el Jurado resulta menor al determinado por la Administración expropiante en su hoja de valoración:

- Indemnización por servidumbre:

Total: 294,84 euros.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.”

En León, a 1 de agosto de 2007.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez. 8772

* * *

Expediente núm.: 060692.

Administración expropiante: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León

Beneficiaria: Unión Fenosa Distribución SA.

Obra: L.A.T. 45 kV Ponferrada-Pibasa-Albares.

Clave: 130/02/6340.

Término municipal: Ponferrada (León).

Finca núm.: 5.

Polígono núm.: 25.

Parcela núm.: 9049.

Titular/es: Desconocido.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de que se desconoce el/los titular/es de la finca afectada, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la resolución de justiprecio íntegra número 0415/2007, adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en la pieza separada de justiprecio número 060692, dándose por practicada la notificación.

“Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 15 de junio de 2007, en segunda convocatoria, e integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. don Manuel Ángel Peñín del Palacio, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don Tomás Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; Sr. don Fausto Sevilla Santos, representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió el 27/05/2004 a levantar acta previa a la ocupación de la finca y el 06/07/2004 a levantar acta de ocupación definitiva.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes, beneficiaria y expropiada, no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados por la expropiación, por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su hoja de aprecio en la que se concrete el valor en el que estima la afectación de la finca.

Tercero: La parte expropiada no presenta hoja de aprecio.

Cuarto: La entidad beneficiaria formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 139,49 euros.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes beneficiaria y expropiada en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998; demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación; la valoración de la entidad beneficiaria en su hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse, y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que “A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley”, concreta diciendo que “... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime...”.

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida “al momento de iniciación del expediente individualizado”.

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de erial pastos.

En consecuencia la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenderse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, el Jurado, examinados los antecedentes del expediente, y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, las determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir, que se deben tener en cuenta factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico, etc., de la finca expropiada, acuerda fijar el valor del metro cuadrado de terreno afectado en 0,55 euros del que se partirá para la fijación de las correspondientes indemnizaciones.

Tercero: El justiprecio estará formado por las siguientes partidas:

A) Indemnización por el importe del demérito que para la superficie afectada por la instalación, deriva de la servidumbre de paso de tendido eléctrico. Hay que tener en cuenta que la expropiación consiste en la imposición de una servidumbre de paso aérea de línea eléctrica que no afecta al derecho de propiedad, aunque sí crea limitaciones dominicales importantes en el uso y aprovechamiento de aquel como consecuencia del paso para la vigilancia, conservación y reparación de la línea y las restricciones exigidas para la seguridad de las personas y las cosas.

Es lógico pensar que la línea eléctrica no solo se proyecta longitudinalmente sobre el terreno, sino también a lo ancho, afectando por

tanto, en el presente caso, a la superficie indicada y estimándose como valor de la servidumbre por metro cuadrado de terreno afectado sobrevolado el 50%, del valor unitario del suelo fijado anteriormente.

B) Indemnizar el valor de la superficie de terreno que se ocupa con el apoyo (5,29/m²) a instalar en la finca expropiada más otro tanto por dificultades de laboreo, ya que es lógico pensar que los aperos de labranza precisan un espacio suficiente para maniobrar y evitar así su choque con el apoyo.

Cuarto: Sobre el valor fijado como justiprecio, en este caso concreto, procede abonar un 5% en concepto de premio de afección únicamente sobre el valor fijado para el suelo afectado en pleno dominio ocupado por el apoyo, pero no sobre el resto de indemnizaciones (el propietario no se ve privado de su propiedad y mantiene el uso y disfrute de los bienes y derechos afectados) según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

Valor suelo (apoyo):

5,29 m² x 2 x 0,55 €/m²: 5,82 euros.

5% premio de afección: 0,29 euros.

Indemnización por servidumbre permanente de paso:

860 m² x 0,55 €/m² x 50%: 236,50 euros.

Total: 242,61 euros.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta."

En León, a 1 de agosto de 2007.-La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez. 8771

* * *

Expediente núm.: 060713.

Administración expropiante: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Delegación en León de la Junta de Castilla y León.

Obra: L. A. T. 45 kV Ponferrada-Pibasa-Albares.

Clave: 130/02/6340.

Término municipal: San Miguel de las Dueñas-León.

Finca núm.: 56.

Polígono núm.: 17.

Parcela núm.: 638.

Titular: Rodrimendez SA.

Intentada la notificación a Rodriménzež SA de la resolución de justiprecio en el expediente citado, y por no haberse podido practicar en su domicilio de calle Vivaldi s/n, 24398 San Miguel de las Dueñas-León.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los interesados, se hace pública la resolución de justiprecio íntegra número 060713, dándose por practicada la notificación.

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 15 de junio de 2007, en segunda convocatoria, e integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. don Manuel Ángel Peñín del Palacio, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don Tomas Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; Sr. don Fausto Sevilla Santos, representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 25/05/2004 a levantar acta previa a la ocupación de la finca y con fecha 05/07/2004 a levantar acta de ocupación definitiva.

Las afecciones derivadas de la construcción de la línea recogidas en el acta previa a la ocupación son las siguientes:

a) Servidumbre permanente de paso a largo de 0 m² estando sujeta dicha servidumbre a las limitaciones que señalan.

b) Instalación de 1 apoyo siendo el número 84 ocupando una superficie de 5,29 m².

c) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de 0 m² de superficie, donde se hará desaparecer todo obstáculo.

d) Perjuicios derivados de la rápida ocupación; Sin perjuicios.

Las limitaciones derivadas de la construcción de la línea son las siguientes:

A) Servidumbre de paso reglamentariamente establecida que implica:

- Además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía.

- Libre acceso de personal y equipos necesarios para poder instalar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Faja de seguridad de diez metros de anchura (cinco a cada lado del eje) en la que se prohíbe plantar árboles o arbustos y/o realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en su caso, fije el órgano competente de la Administración.

B) Ocupación temporal para realizar las obras necesarias.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes, expropiante y beneficiaria de la expropiación, no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados por la expropiación, por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su hoja de aprecio en la que se concrete el valor en el que estima la afección de la finca.

Tercero: La parte expropiada no ha presentado hoja de aprecio.

Cuarto: La entidad beneficiaria formula hoja de aprecio en la que fija una indemnización por superficie a expropiar, mas el 5% del premio de afección, en la cantidad global de 2,11 euros.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes expropiante y beneficiaria de la expropiación en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

Sexto: El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, en sesión celebrada con fecha 9 de mayo de 2005, acordó la devolución de la pieza separada de justiprecio al Servicio Territorial de

Industria, Comercio y Turismo y a través de éste, a la entidad beneficiaria de la expropiación, Unión Fenosa Distribución SA, para que indicara la superficie afectada por la servidumbre de paso y bienes o derechos afectados, en su caso, por la ocupación temporal.

Séptimo: En virtud de la nueva afección por servidumbre de paso señalada, la entidad beneficiaria de la expropiación formula nueva hoja de aprecio en la que fija una indemnización por superficie a expropiar, incluido el 5% del premio de afección, y servidumbre de paso, en la cantidad global de 108,51 euros.

Octavo: Al no existir acuerdo entre las partes expropiante y beneficiaria de la expropiación en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados se remite de nuevo la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998; demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación; la valoración de la entidad beneficiaria en su respectiva hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse, y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que "A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley", concreta diciendo que "... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime...".

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida "al momento de iniciación del expediente individualizado".

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de prado/regadío.

En consecuencia la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenderse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, el Jurado, examinados los antecedentes del expediente, y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, las determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir, que se deben tener en cuenta factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico, etc., de la finca expropiada, acuerda fijar el valor del metro cuadrado de terreno afectado en 3 euros del que se partirá para la fijación de las correspondientes indemnizaciones.

Tercero: El justiprecio estará formado por las siguientes partidas:

A) Indemnizar el valor de la superficie de terreno que se ocupa con el apoyo (5,29 m²) a instalar en la finca expropiada más otro tanto por dificultades de laboreo, ya que es lógico pensar que los aperos de labranza precisan un espacio suficiente para maniobrar y evitar así su choque con el apoyo.

B) Indemnización por el importe del demérito que para la superficie afectada por la instalación, deriva de la servidumbre de paso de tendido eléctrico. Hay que tener en cuenta que la expropiación consiste en la imposición de una servidumbre de paso aérea de línea eléctrica que no afecta al derecho de propiedad, aunque sí crea limitaciones dominicales importantes en el uso y aprovechamiento de aquel como consecuencia del paso para la vigilancia, conservación y reparación de la línea y las restricciones exigidas para la seguridad de las personas y las cosas.

Es lógico pensar que la línea eléctrica no solo se proyecta longitudinalmente sobre el terreno, sino también a lo ancho, afectando por

tanto, en el presente caso, a la superficie indicada y estimándose como valor de la servidumbre por metro cuadrado de terreno afectado sobrevolado el 50%, del valor unitario del suelo fijado anteriormente.

Cuarto: Sobre el valor fijado como justiprecio, en este caso concreto, procede abonar un 5% en concepto de premio de afección únicamente sobre valor fijado para el suelo afectado en pleno dominio por el apoyo, pero no sobre el resto de indemnizaciones (el propietario no se ve privado de su propiedad y mantiene el uso y disfrute de los bienes y derechos afectados) según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

Valor del suelo (apoyo):

5,29 m² x 2 x 3 €/m²: 31,74 euros.

5% premio de afección: 1,59 euros.

Subtotal: 33,33 euros.

Indemnización por servidumbre permanente de vuelo:

560 m² x 3 €/m² x 50%: 840,00 euros.

Total: 873,33 euros.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta."

En León, a 6 de agosto de 2007.-La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez. 8675

* * *

Expediente núm.: 060715.

Administración expropiante: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Delegación en León de la Junta de Castilla y León.

Obra: L. A. T. 45 kV Ponferrada-Pibasa-Albares.

Clave: 130/02/6340.

Término municipal: San Román de Bembibre-León.

Finca núm.: 59.

Polígono núm.: 15.

Parcela núm.: 665.

Titular: Abel Rodríguez Fernández.

Intentada la notificación a Abel Rodríguez Fernández de la resolución de justiprecio en el expediente citado, y por no haberse podido practicar en su domicilio de calle la Calzada, nº 3, 24318 San Román de Bembibre-León.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los interesados, se hace pública la resolución de justiprecio íntegra número 060715, dándose por practicada la notificación.

“Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 15 de junio de 2007, en segunda convocatoria, e integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. don Manuel Ángel Peñín del Palacio, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don Tomas Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; Sr. don Fausto Sevilla Santos, representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 25/05/2004 a levantar acta previa a la ocupación de la finca y el 05/07/2004 a levantar acta de ocupación definitiva.

Las afecciones derivadas de la construcción de la línea recogidas en el acta previa a la ocupación son las siguientes:

a) Servidumbre permanente de paso a largo de 0 m² estando sujeta dicha servidumbre a las limitaciones que señalan.

b) Instalación de 1 apoyo siendo el número 87 ocupando una superficie de 3,61 m².

c) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de 0 m² de superficie, donde se hará desaparecer todo obstáculo.

d) Perjuicios derivados de la rápida ocupación; Sin perjuicios.

Las limitaciones derivadas de la construcción de la línea son las siguientes:

A) Servidumbre de paso reglamentariamente establecida que implica:

- Además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía.

- Libre acceso de personal y equipos necesarios para poder instalar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Faja de seguridad de diez metros de anchura (cinco a cada lado del eje) en la que se prohíbe plantar árboles o arbustos y/o realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en su caso, fije el órgano competente de la Administración.

B) Ocupación temporal para realizar las obras necesarias.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes, expropiante y beneficiaria de la expropiación, no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados por la expropiación, por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su hoja de aprecio en la que se concrete el valor en el que estima la afección de la finca.

Tercero: La parte expropiada no ha presentado hoja de aprecio.

Cuarto: La entidad beneficiaria formula hoja de aprecio en la que fija el valor de la superficie afectada, mas el 5% del premio de afección, cantidad global de 1,44 euros.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes expropiante y beneficiaria de la expropiación en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

Sexto: El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, en sesión celebrada con fecha 9 de mayo de 2005, acordó la devolución de la pieza separada de justiprecio al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo y a través de éste, a la entidad beneficiaria de la expropiación, Unión Fenosa Distribución SA para que indicara la superficie afectada por la servidumbre de paso y bienes o derechos afectados, en su caso, por la ocupación temporal.

Séptimo: En virtud de la nueva afección por servidumbre de paso señalada, la entidad beneficiaria de la expropiación formula nueva hoja de aprecio en la que fija una indemnización por superficie a expropiar, incluido el 5% del premio de afección, y servidumbre de paso, en la cantidad global de 176,24 euros.

Octavo: Al no existir acuerdo entre las partes expropiante y beneficiaria de la expropiación en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados se remite de nuevo la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998; demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación; la valoración de la entidad beneficiaria en su respectiva hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse, y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que “A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley”, concreta diciendo que “... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime...”.

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida “al momento de iniciación del expediente individualizado”.

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de prado.

En consecuencia la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, el Jurado, examinados los antecedentes del expediente, y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, las determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir, que se deben tener en cuenta factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico, etc., de la finca expropiada, acuerda fijar el valor del metro cuadrado de terreno afectado en 3 euros del que se partirá para la fijación de las correspondientes indemnizaciones.

Tercero: El justiprecio estará formado por las siguientes partidas:

A) Indemnizar el valor de la superficie de terreno que se ocupa con el apoyo (3,61 m²) a instalar en la finca expropiada más otro tanto por dificultades de laboreo, ya que es lógico pensar que los aperos de labranza precisan un espacio suficiente para maniobrar y evitar así su choque con el apoyo.

B) Indemnización por el importe del demérito que para la superficie afectada por la instalación, deriva de la servidumbre de paso de tendido eléctrico. Hay que tener en cuenta que la expropiación consiste en la imposición de una servidumbre de paso aérea de línea eléctrica que no afecta al derecho de propiedad, aunque sí crea limitaciones dominicales importantes en el uso y aprovechamiento de aquel como consecuencia del paso para la vigilancia, conservación y reparación de la línea y las restricciones exigidas para la seguridad de las personas y las cosas.

Es lógico pensar que la línea eléctrica no solo se proyecta longitudinalmente sobre el terreno, sino también a lo ancho, afectando por tanto, en el presente caso, a la superficie indicada y estimándose como valor de la servidumbre por metro cuadrado de terreno afectado sobrevolado el 50%, del valor unitario del suelo fijado anteriormente.

Cuarto: Sobre el valor fijado como justiprecio, en este caso concreto, procede abonar un 5% en concepto de premio de afección únicamente sobre valor fijado para el suelo afectado en pleno dominio por el apoyo, pero no sobre el resto de indemnizaciones (el propietario no se ve privado de su propiedad y mantiene el uso y disfrute de los bienes y derechos afectados) según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

Valor del suelo (apoyo):

3,61 m² x 2 x 3 €/m²: 21,66 euros.

5% premio de afección: 1,08 euros.

Subtotal: 22,74 euros.

Indemnización por servidumbre permanente de vuelo:

* 920 m² x 3 €/m² x 50%: 1.380,00 euros.

Total: 1.402,74 euros.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.”

En León, a 6 de agosto de 2007.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez. 8676

* * *

Expediente núm.: 060724.

Organismo expropiante: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Delegación Territorial de León. Junta de Castilla y León.

Obra: L.A.T. 45 kV Ponferrada-Pibasa-Albares.

Clave: 130/02/6340.

Término municipal: Bembibre-León.

Finca núm.: 81.

Polígono núm.: 31.

Parcela núm.: 387.

Titular/es: Benjamín González Pérez.

Con objeto de notificar a Benjamín González Pérez la/s resolución/es adoptada/s por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en el/los en el expediente/s 060724, y por no poderse practicar la notificación en su último domicilio conocido: Calle Quevedo, nº 11 24300 -Bembibre-León - León.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a el/los interesado/s, se hace pública la resolución de justiprecio íntegra número 0444/2007 dándose por practicada la notificación.

“Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 15 de junio de 2007, en segunda convocatoria, e integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. don Manuel Ángel Peñín del Palacio, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don Tomas Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; Sr. don Fausto Sevilla Santos, representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 25/05/2004 a levantar acta previa a la ocupación de la finca y con fecha 05/07/2004 a levantar acta de ocupación definitiva.

Las afecciones derivadas de la construcción de la línea recogidas en el acta previa a la ocupación son las siguientes:

a) Servidumbre permanente de paso a largo de 0 m² estando sujeta dicha servidumbre a las limitaciones que señalan.

b) Instalación de 1 apoyo siendo el número 116 ocupando una superficie de 1 m².

c) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de 0 m² de superficie, donde se hará desaparecer todo obstáculo.

d) Perjuicios derivados de la rápida ocupación; Sin perjuicios.

Las limitaciones derivadas de la construcción de la línea son las siguientes:

A) Servidumbre de paso reglamentariamente establecida que implica:

- Además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía.

- Libre acceso de personal y equipos necesarios para poder instalar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Faja de seguridad de diez metros de anchura (cinco a cada lado del eje) en la que se prohíbe plantar árboles o arbustos y/o realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en su caso, fije el órgano competente de la Administración.

B) Ocupación temporal para realizar las obras necesarias.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes, expropiante y beneficiaria de la expropiación, no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados por la expropiación, por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su hoja de aprecio en la que se concrete el valor en el que estima la afección de la finca.

Tercero: La parte expropiada no ha presentado hoja de aprecio.

Cuarto: La entidad beneficiaria formula hoja de aprecio en la que fija una indemnización por superficie a expropiar, mas el 5% del premio de afección, en la cantidad global de 0,69 euros.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes expropiante y beneficiaria de la expropiación en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

Sexto: El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, en sesión celebrada con fecha 9 de mayo de 2005, acordó la devolución de la pieza separada de justiprecio al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo y a través de éste, a la Entidad Beneficiaria de la expropiación, Unión Fenosa Distribución SA, para que indicara la superficie afectada por la servidumbre de paso y bienes o derechos afectados, en su caso, por la ocupación temporal.

Séptimo: En virtud de la nueva afección por servidumbre de paso señalada, la entidad beneficiaria de la expropiación formula nueva hoja de aprecio en la que fija una indemnización por superficie a expropiar, incluido el 5% del premio de afección, y servidumbre de paso, en la cantidad global de 26,29 euros.

Octavo: Al no existir acuerdo entre las partes expropiante y beneficiaria de la expropiación en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados se remite de nuevo la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998; demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación; la valoración de la entidad beneficiaria en su respectiva hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse, y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el Título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que "A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley", concreta diciendo que "... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime...".

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida "al momento de iniciación del expediente individualizado".

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de labor secano (barbecho).

En consecuencia la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, el Jurado, examinados los antecedentes del expediente, y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, las determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir, que se deben tener en cuenta factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico, etc., de la finca expropiada, acuerda confirmar el valor del metro cuadrado de terreno afectado en 0,66 euros fijado por la Entidad Beneficiaria en su hoja de aprecio, y del que se partirá para la fijación de las correspondientes indemnizaciones.

Tercero: El justiprecio estará formado por la siguientes partidas:

A) Indemnizar el valor de la superficie de terreno que se ocupa con el apoyo (1 m²) a instalar en la finca expropiada más otro tanto por dificultades de laboreo, ya que es lógico pensar que los aperos de labranza precisan un espacio suficiente para maniobrar y evitar así su choque con el apoyo.

B) Indemnización por el importe del demérito que para la superficie afectada por la instalación, deriva de la servidumbre de paso de tendido eléctrico. Hay que tener en cuenta que la expropiación consiste en la imposición de una servidumbre de paso aérea de línea eléctrica que no afecta al derecho de propiedad, aunque sí crea limitaciones dominicales importantes en el uso y aprovechamiento de aquel como consecuencia del paso para la vigilancia, conservación y reparación de la línea y las restricciones exigidas para la seguridad de las personas y las cosas.

Es lógico pensar que la línea eléctrica no solo se proyecta longitudinalmente sobre el terreno, sino también a lo ancho, afectando por tanto, en el presente caso, a la superficie indicada y estimándose como valor de la servidumbre por metro cuadrado de terreno afectado sobrevalorado el 50%, del valor unitario del suelo fijado anteriormente.

Cuarto: Sobre el valor fijado como justiprecio, en este caso concreto, procede abonar un 5% en concepto de premio de afección únicamente sobre valor fijado para el suelo afectado en pleno dominio por el apoyo, pero no sobre el resto de indemnizaciones (el propietario

no se ve privado de su propiedad y mantiene el uso y disfrute de los bienes y derechos afectados) según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

Valor del suelo (apoyo):

1 m² x 2 x 0,66 €/m²: 1,32 euros.

5% premio de afección: 0.07 euros.

Subtotal: 1,39 euros.

Indemnización por servidumbre permanente de vuelo:

160 m² x 0,66 €/m² x 50%: 52,80 euros.

Total: 54,19 euros.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta."

En León, a 1 de agosto de 2007.-La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez.

8769

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de León

SECCIÓN DE PATRIMONIO

Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado

(ABINTESTATO A FAVOR DEL ESTADO)

El Juzgado de Primera Instancia número 3 de León, por auto número 441/06 de fecha 27 de junio de 2006 declara al Estado heredero abintestato de don Basilio Álvarez Díez, fallecido en Paradilla de la Sobarriba (León) el día 26 de noviembre de 1969.

Los bienes dejados por el causante son:

- Fincas urbanas: 2 solares sitios en Paradilla de la Sobarriba, del municipio de Valdefresno (León) de referencia catastral 7669705TN9176N0001RW y 7569105TN9176N0001AW, valorados en 11.205,00 euros y 15.330,00 euros, respectivamente.

- Fincas rústicas: Parcelas 5001 y 5100 del polígono 101; parcela 41 del polígono 204; parcelas 65, 101, 5021 y 5090 del polígono 516; parcelas 108, 5329 y 5347 del polígono 517; parcela 5017 del polígono 518, todas ellas del municipio de Valdefresno, valoradas en 533,70 euros, 745,20 euros, 1.632,00 euros, 1.985,00 euros, 1.018,00 euros, 362,25 euros, 1.744,20 euros, 80,40 euros, 297,00 euros, 279,60 euros, respectivamente; y el 65% de la parcela 143 del polígono 517 en el municipio de Valdefresno, valorada en 5.712,50 euros.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2091/1971 de 13 de agosto, sobre régimen administrativo de la sucesión abintestato en favor del Estado, para que las Instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos del artículo 956 del Código Civil formulen ante esta Junta, en el plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, las alegaciones que estimen pertinentes.

León.—El Subdelegado del Gobierno, Presidente de la Junta Distribuidora de Herencias del Estado, Francisco Álvarez Martínez.
7142 26,40 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Administración 24/01

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 6 de junio de 2007 número de expediente 602405000029646, dictada por la Directora de la Administración de la Seguridad Social número 1 de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que tenía concedido Gabriel Fernández López, con DNI número 10061064-J y número de afiliación 28377350808.

El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración, sita en calle Cinco de Octubre, 20 de León.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 26 de junio de 2007.—La Directora de la Administración, María Jesús Alonso Fernández. 7532

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 5 de junio de 2007 número de expediente 602403000033126, dictada por la Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, del Régimen Especial de trabajadores autónomos, que tenía concedido José Luis

Dopazo Centeno, con DNI número 9753217-K y número de afiliación 240039516262.

El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración, sita en calle Cinco de Octubre, 20 de León.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 26 de junio de 2007.—La Directora de la Administración, María Jesús Alonso Fernández. 7533

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 21 de junio de 2007, dictada por la Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, del Régimen General, expediente número 62240700028423, que la empresa Soproconsa XXI SL, con c.c.c. número 24104880623, tenía concedido.

El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración, sita en la calle Cinco de Octubre, 20 de León.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 16 de julio de 2007.—La Directora de la Administración, María Jesús Alonso Fernández. 8352

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 27 de junio de 2007, dictada por la Directora de la Administración de la Seguridad Social

número uno de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, del Régimen General, expediente número 602405000066729, que la empresa Javier García García, con c.c.c. número 24101507952, tenía concedido.

El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración, sita en la calle Cinco de Octubre, 20 de León.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 16 de julio de 2007.—La Directora de la Administración, María Jesús Alonso Fernández. 8252

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 27 de junio de 2007 número de expediente 602405000039548, dictada por la Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que tenía concedido José Ramón del Busto Álvarez, con DNI número 9.393.716X y número de afiliación 470034952517.

El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración, sita en la calle Cinco de Octubre, 20 de León.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 16 de julio de 2007.—La Directora de la Administración, María Jesús Alonso Fernández. 8249

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 27 de junio de 2007 número de expediente 602405000051369, dictada por la Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de deuda de Recursos Diversos con la Seguridad Social, que tenía concedido Joaquín C. Artíguez Holgado, con DNI número 9.798.484R y número de afiliación 241005996805.

El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración, sita en la calle Cinco de Octubre, 20 de León.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 16 de julio de 2007.—La Directora de la Administración, María Jesús Alonso Fernández. 8250

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 25 de junio de 2007, dictada por la Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, del Régimen General y Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, expediente número 62240700005484, que don Rubén Roldán Fuentes, con c.c.c. número 24104785441 y número de afiliación 241004726812, tenía concedido.

El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración, sita en la calle Cinco de Octubre, 20 de León.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 16 de julio de 2007.—La Directora de la Administración, María Jesús Alonso Fernández. 8248

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: Jose Ángel Tejerina Castaño.

D.N.I./CIF: 071911680H.

Nº documento: 24 01 501 07 002025973.

Fecha de la diligencia: 12-06-2007.

Bienes embargados:

Finca número 02:

1/13 parte del pleno dominio de urbana: Vivienda en la planta segunda del edificio sito en Guardo, calle Mayor, 11 según catastro y 15 según manifiestan con una superficie construida de 85,11 m². Linderos: Fondo, calle Mayor; izquierda, Felicidad Pérez González; derecha, calle Mayor número 13. Referencia catastral 9292507UN43990004US. Inscrita en el Registro Cervera de Pisuerga, nº tomo 1671, nº libro 104, nº folio 179, nº finca 13880.

Finca número 03:

1/13 parte del pleno dominio de urbana: Vivienda en la planta tercera del edificio sito en Guardo, calle Mayor, 11 según catastro y 15 según manifiestan con una superficie construida de 85,11 m². Linderos: Fondo, calle Mayor; izquierda, Felicidad Pérez González; derecha, calle Mayor número 13. Referencia catastral 9292507UN43990006OF. Inscrita en el Registro Cervera de Pisuerga, nº tomo 1671, nº libro 104, nº folio 180, nº finca 13881.

Finca número 04:

1/13 parte del pleno dominio de urbana: Vivienda en la planta cuarta del edificio sito en Guardo y su calle Mayor número 11 según catastro, número 15 según manifiestan. Tiene una superficie construida de 85,11 m². Linderos: Fondo, calle Mayor; izquierda, Felicidad Pérez González; derecha, calle Mayor número 13. Referencia catastral 9292507UN46990008AH. Inscrita en el Registro Cervera de Pisuerga, nº tomo 1671, nº libro 104, nº folio 181, nº finca 13882.

| Núm. providencia apremio | Periodo | Régimen |
|--------------------------|-------------------|---------|
| 24 00 011823734 | 06 1995 / 10 1997 | 2300 |
| 24 05 013971769 | 10 1998 / 10 1998 | 0111 |
| 24 05 013971870 | 11 1998 / 11 1998 | 0111 |
| 24 05 013971971 | 12 1998 / 12 1998 | 0111 |
| 24 05 013972072 | 01 1999 / 01 1999 | 0111 |
| 24 05 013972476 | 01 1999 / 05 1999 | 0111 |
| 24 05 013972173 | 02 1999 / 02 1999 | 0111 |
| 24 05 013972375 | 03 1999 / 03 1999 | 0111 |
| 24 05 013972274 | 04 1999 / 04 1999 | 0111 |
| 24 05 013972577 | 05 1999 / 05 1999 | 0111 |

IMPORTE DEUDA

| | Euros |
|-----------------------------------|-------------------|
| Principal | 213.372,23 |
| Recargo | 7.861,64 |
| Intereses | 0,00 |
| Costas devengadas | 0,00 |
| Costas e intereses presupuestados | 1.800,00 |
| Total responsabilidad | 223.033,87 |

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 24 de julio de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación,

por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: Jose María Ajenjo Redondo.

D.N.I./CIF: 09782513S.

Nº documento: 24 01 501 07 002026276.

Fecha de la diligencia: 12-06-2007.

Bienes embargados:

Finca número 01:

50% del pleno dominio de urbana: Local comercial en León, calle Sal, número 2, planta sot/baj. Número orden 1-1º-2. Cuota 14,711%. Referencia catastral 9496504TN8199N0002TR. Superficie construida en planta sótano 174 m² y la baja de 36,14 m². Inscrita en el registro nº 3, nº tomo 2862, nº libro 351, nº folio 150, nº finca 18157.

| Núm. providencia apremio | Periodo | Régimen |
|-----------------------------------|-------------------|--------------|
| 24 06 013093189 | 05 2006 / 05 2006 | 0111 |
| 24 05 013357740 | 02 2005 / 07 2005 | 0111 |
| 24 05 013008843 | 06 2005 / 06 2005 | 0521 |
| 24 05 013367036 | 08 2005 / 08 2005 | 0521 |
| 24 05 013367137 | 09 2005 / 09 2005 | 0521 |
| IMPORTE DEUDA | | |
| | | <i>Euros</i> |
| Principal | | 888,92 |
| Recargo | | 180,35 |
| Intereses | | 74,82 |
| Costas devengadas | | 31,33 |
| Costas e intereses presupuestados | | 600,00 |
| Total responsabilidad | | 1.775,42 |

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 24 de julio de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: Javier Avellaneda García.

D.N.I./CIF: 009755781D.

Nº documento: 24 01 501 07 002079628.

Fecha de la diligencia: 19-06-2007.

Bienes embargados:

Finca número 01:

Una sexta parte del pleno dominio de urbana: Vivienda en Toldanos, carretera Adanero a Gijón, s/n, planta 2, puerta D. Número orden 5. Cuota 10,76%. Superficie construida 88,73 m² y útil 68,2 m². Inscrita en el registro nº 2, nº tomo 2442, nº libro 83, nº folio 47, nº finca 7384.

| Núm. providencia apremio | Periodo | Régimen |
|-----------------------------------|-------------------|--------------|
| 24 05 000123809 | 01 2003 / 07 2004 | 0111 |
| IMPORTE DEUDA | | |
| | | <i>Euros</i> |
| Principal | | 37.929,54 |
| Recargo | | 13.275,34 |
| Intereses | | 758,63 |
| Costas devengadas | | 3,49 |
| Costas e intereses presupuestados | | 600,00 |
| Total responsabilidad | | 52.567,00 |

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectuó anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 24 de julio de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

NOTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de León dicta la siguiente diligencia:

Diligencia de ampliación: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor Fernando Daniel Tomás Castroman, con DNI/NIF/CIF: 50775382F, y con domicilio en calle Turia 3, 3º B, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan a continuación, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de León número dos, garantizando la suma total de 1.217,72 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 109.

Tomo: 3374.

Folio: 78.

Finca núm: 7961.

Anotación letra: A.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Expediente número: 24 01 06 00171025.

Nº documento: 24 01 504 07 001939279.

| Núm. providencia apremio | Periodo | Régimen |
|--------------------------|-------------------|---------|
| 24 06 012298193 | 03 2006 / 03 2006 | 0111 |
| 24 06 013144218 | 05 2006 / 05 2006 | 0111 |
| 24 06 013949419 | 07 2006 / 07 2006 | 0521 |
| 24 06 014201619 | 08 2006 / 08 2006 | 0521 |

IMPORTE DEUDA

| | Euros |
|-----------------------------------|-----------------|
| Principal | 1.246,61 |
| Recargo | 249,33 |
| Intereses | 67,71 |
| Costas devengadas | 300,51 |
| Costas e intereses presupuestados | 300,00 |
| Total responsabilidad | 2.164,16 |

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas, en la suma de 2.164,16 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 3.381,88 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de las fincas embargadas (Sobre las que se amplia el embargo):

Finca número: 01.

Urbana: Finca 17. Vivienda unifamiliar adosada tipo 2, en San Miguel del Camino, Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, en la carretera de Astorga, hoy denominada avenida Ruta Jacobea, nº 34-36, con vuelta a la calle La Fuente, perteneciente a la segunda fase. Está compuesta de plantas de semisótano, destinada a albergar sala de calderas, de 3,60 m² útiles, garaje, de 47,70 m² útiles, lavadero, de 6,80 m², y vestíbulo, con una superficie útil total en dicha planta de 59,80 m²; baja, donde se desarrolla un vestíbulo entrada, la cocina, despensa, salón comedor, un aseo, un dormitorio y una pequeña terraza de 1,95 m² computada al 50%, que arroja una superficie útil total en esta planta aproximada de 64,25 m²; y primera, donde se desarrollan dos baños, distribuidor, tres dormitorios, un vestidor y terraza de 3 m² computadas al 50%, contando con una superficie útil total en esta planta de 60,69 m². Todas las plantas se comunican interiormente entre sí mediante escalera. La superficie útil total es de 184,74 m², contando la parcela con una superficie de 123 m², ocupando la edificación 73,95 m², quedando el resto de la parcela destinada a jardín. Tomando como frente el vial interior por donde tiene su acceso, viento sur, linda: Frente, vial común; derecha, finca 16; izquierda, finca 18; fondo, Saturnino Martínez Fidalgo, Isidoro Santos León, Aurora Gutiérrez e hijos y otros. Le corresponde en el régimen constituido, una

cuota de participación igual a / 3,8222% del total valor del inmueble.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León a 24 de julio de 2007.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

8466

336,00 euros

Administración 24/03

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14) por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 26 de abril de 2007 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa del Régimen General Jicarero SL, con C.C.C. 24102462693 expediente número 24 03 2007 4 00223485, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de saldo acreedor. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Irene Diez García. 8491

* * *

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14) por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 28 de marzo de 2007 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa del Régimen General Linares

Celada Andrés, con C.C.C. 24104892040 expediente número 24 03 2007 4 00169127, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de saldo acreedor. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Irene Diez García. 8490

* * *

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14) por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 26 de abril de 2007 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa del Régimen General Casas Toral Carlos, con C.C.C. 24104524955 expediente número 24 03 2007 4 00215102, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de saldo acreedor. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Irene Diez García. 8489

* * *

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14) por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 26 de abril de 2007 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa del Régimen General Hormigones Impresos de León SL, con C.C.C. 24104820096 expediente número 24 03 2007 4 00218839, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de saldo acreedor. El citado expediente

se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Irene Diez García. 8488

* * *

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "desconocido" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14) por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 26 de enero de 2007 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa del Régimen General Bernesga Fruits SL, con C.C.C. 24100599485 expediente número 24 03 2007 4 00042825, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de saldo acreedor. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Irene Diez García. 8558

* * *

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "desconocido" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14) por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 9 de mayo de 2007 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, al cabeza de familia del Régimen Especial empleados de hogar (fijos) don Yanyu — Hong, con C.C.C. 24104717743 expediente número 24 03 2007 0 00177907, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de devolución de cuotas. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Irene Diez García. 8779

* * *

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14) por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 3 de mayo de 2007 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la trabajadora del Régimen Especial Agrario (Cuenta ajena) doña Ana María Gamboa Vargas, con N.A.F. 471015557789 expediente número 24 03 2007 0 00190637, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de devolución de cuotas. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Irene Diez García. 8778

* * *

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14) por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 22 de marzo de 2007 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, al cabeza de familia del Régimen Especial Empleados de Hogar (Fijos) don Francisco Martínez Villamañán, con C.C.C. 24103932952 expediente número 24 03 2007 0 00134154, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de devolución de cuotas. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad

Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Irene Diez García. 8777

* * *

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14) por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 10 de mayo de 2007 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, al trabajador del Régimen Especial Autónomos don Antonio Suárez Rodríguez, con N.A.F. 361000691412 expediente número 24 03 2007 0 00178210, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de devolución de cuotas. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Irene Diez García. 8776

* * *

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14) por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 28 de marzo de 2007 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, al trabajador del Régimen Especial Agrario (Cuenta Propia) don José Antonio Miguélez Sarmiento, con N.A.F. 240060571124 expediente número 24 03 2007 0 00117784, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de devolución de cuotas. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004

de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Irene Diez García. 8775

* * *

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14) por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 29 de marzo de 2007 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, al trabajador del Régimen Especial autónomos don Miñambres Gutiérrez Manuel, con N.A.F. 240050120483 expediente número 24 03 2007 0 00170429, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de devolución de cuotas. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Irene Diez García. 8774

* * *

La Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14) por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 21 de junio de 2007 dictada por la Directora de Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a doña Gladis Jackelin Colorado Milligan, del Régimen Especial de empleados de hogar (fijos), con C.C.C. 24104814137, expediente número 602406000054883, en virtud de la cual se deja sin efecto la concesión de aplazamiento para el pago de las deudas con la Seguridad Social de fecha 2 de noviembre de 2006.

El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad nº 1 de León.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 2 de agosto de 2007.-La Directora de la Administración, Irene Diez García. 8714

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/07/1158/50, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: Restaudadores del Camino de Santiago.

N.I.F.: 0B24406803.

Nº documento: 24 03 501 07 002046585.

Fecha de la diligencia: 14-06-2007.

Bienes embargados:

Finca número 01:

Urbana.- Solar con almacén de dos plantas, a la calle el Rastro, número 10, en Sahagún. Tiene el terreno una superficie de doscientos ochenta y dos metros cuadrados, siendo la construida de doscientos noventa y seis metros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación; fondo, herederos de Aquilino Carnicero, derecha, herederos de Dolores del Corral Herrero; izquierda, calle Antonio Nicolás. Tiene por referencia catastral el número 2831906UM3923S0001WB. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún, es la finca registral número 12886, al folio 179, tomo 1586, libro 114 del Ayuntamiento de Sahagún.

DÉBITOS

| Núm. providencia apremio | Periodo | Régimen |
|--------------------------|-------------------|---------|
| 24 06 000014458 | 09 2005 / 01 2006 | 0111 |

IMPORTE DEUDA

| | Euros |
|-----------------------------------|----------------|
| Principal | 2300,67 |
| Recargo | 805,22 |
| Intereses | 182,67 |
| Costas devengadas | 26,98 |
| Costas e intereses presupuestados | 331,00 |
| Total responsabilidad | 3646,54 |

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento

de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 25 de junio de 2007.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

7691

77,60 euros

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Intentadas las notificaciones al deudor en el domicilio que consta en el expediente administrativo de apremio, sin haber podido practicarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por edictos de lo siguiente:

Interesado: Elpidio Gómez García. Expediente D.P-número 60 24 06 000070546.

Domicilio: Calle La Iglesia, nº 19, 24226 Mancilleros.

Acto a notificar: Resolución de 11-06-2007, por la que se declara sin efecto el aplazamiento concedido por resolución de 22-11-2006.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías

para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 2 de julio de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo. 7779

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Intentadas las notificaciones al deudor en el domicilio que consta en el expediente administrativo de apremio, sin haber podido practicarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por edictos de lo siguiente:

Interesado: M^a Nuria Olmedo Gómez. Expediente D.P-número 60 24 06 000070445.

Domicilio: Calle La Iglesia, nº 19, 24226 Mancilleros.

Acto a notificar: Resolución de 11-06-2007, por la que se declara sin efecto el aplazamiento concedido por resolución de 22-11-2006.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 2 de julio de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo. 7778

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Intentadas las notificaciones al deudor en el domicilio que consta en el expediente administrativo de apremio, sin haber podido practicarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por edictos de lo siguiente:

Interesado: Productos Cárnicos Vireca SL. Expediente D.P-número 60 24 06 000019925.

Domicilio: Ctra. Madrid-Coruña, nº 328, 24714 Pradorrey.

Acto a notificar: Resolución de 11-06-2007, por la que se declara sin efecto el aplazamiento concedido por resolución de 12-04-06.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el

artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 5 de julio de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo. 7893

* * *

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

EDICTO NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE BIENES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. Avenida Facultad, 1, León. Tfnos.: 987 219 161- Fax: 987 219 173.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

| Nº Expte. | Nombre/razón social | Localidad |
|-----------------|---------------------|-----------|
| 24/03/96/986/50 | Carlos Ibáñez Sixto | Cea |

León, 19 de julio de 2007.—La Recaudadora Ejecutiva acctal., Mercedes Alberdi Viñas. 8417

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Intentadas las notificaciones al deudor en el domicilio que consta en el expediente administrativo de apremio, sin haber podido practicarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por edictos de lo siguiente:

Interesado: Iván Martínez Carrera. Expediente D.P-número 60 24 06 000066506.

Domicilio: Calle La Hoja, 29, 2º B, 24193 Navatejera.

Acto a notificar: Resolución de 25-06-2007, por la que se declara sin efecto el aplazamiento concedido por resolución de 08-11-06.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dis-

puesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 17 de julio de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo. 8299

* * *

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

EDICTO NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE BIENES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. Avenida Facultad, 1, León. Tfnos.: 987 219 161- Fax: 987 219 173.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

| Nº Expte. | RELACIÓN QUE SE CITA | |
|--------------------|----------------------------|---------------------|
| | Nombre/razón social | Localidad |
| 24/03/07/900006/96 | Iván Martínez Carrera | Navatejera |
| 24/03/07/900016/09 | Fernando Rodríguez Salazar | Cistierna |
| 24/03/00/651/33 | Jose Antonio Alonso Lobato | Sta. Elena de Jamuz |

León, 13 de julio de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo. 8253

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 – Ponferrada

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001), de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos que a continuación se indican:

NSS / CCC: 151033007514.

Nombre / razón social: Diaz Cadenas, Rubén Iván.

Domicilio: Calle Lago de Carucedo, s/n.

Localidad: 24317 Las Ventas de Albares.

Expediente: 60 24 06 000037204.

Nº documento o fecha: 11 junio 2007.

Unidad: Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 24/02.

Procedimiento: Aplazamiento sin efectos.

NSS / CCC: 240044779625.

Nombre / razón social: Balza Novo, Maria Dolores.

Domicilio: Calle Saturnino Cachón, nº 16, 2º B.

Localidad: 24400 Ponferrada.

Expediente: 60 24 06 000028716.

Nº documento o fecha: 12 junio 2007.

Unidad: Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 24/02.

Procedimiento: Aplazamiento sin efectos.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. La unidad asignada a dichos actos administrativos, es la Unidad de Recaudación Ejecutiva número: 24/02, con domicilio en calle Monasterio de Carracedo, 4-6, bajo, 24400 Ponferrada (León); y, con teléfono 987 456 340, y fax 987 456 341.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ponferrada, 23 julio 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Adelina Coedo Novo. 8418

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ANUNCIO

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 5 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes Actas de Infracción,

Nº: 606/07 de prevención de riesgos laborales.

Empresa: Clece SA.

Domicilio: Paseo del Parque, s/n, San Andrés del Rabanedo.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cuarenta euros (40,00 €).

Nº: 620/07 de seguridad social.

Empresa: Redy Bierzo SL.

Domicilio: Calle Batalla de Lepanto, 15, Ponferrada.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Nº: 622/07 de seguridad social.

Empresa: Alipio Aller Cabero.

Domicilio: Avenida Nocedo, 35, 3º C, León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil cien euros (2.100,00 €).

Nº: 623/07 de seguridad social.

Empresa: Sonia Celeste Teixeira Benavides.

Domicilio: Calle Los Templarios, 2, León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil seiscientos euros (2.600,00 €).

Nº: 627/07 de prevención de riesgos laborales.

Empresa: Montajes Llamas SL.

Domicilio: Barrio San Roque, San Andrés de Montejos.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de treinta euros con cinco céntimos (30,05 €).

Nº: 678/07 de seguridad social.

Empresa: Construcciones Jualvi 2006 SL.

Domicilio: Calle Lope de Vega, 29, Ponferrada.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil cien euros (1.100,00 €).

Nº: 686/07 de seguridad social.

Empresa: Redy Bierzo SL.

Domicilio: Plaza La Constitución, s/n, Encinedo.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil cinco euros con siete céntimos (3.005,07 €).

Nº: 689/07 de seguridad social.

Empresa: Rubén Roldán Fuentes.

Domicilio: Calle Jazmín, 2, 2º A, Trobajo del Camino.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cuatrocientos veinte euros (420,00 €).

Nº: 690/07 de seguridad social.

Empresa: Georgiev Marín Ángel.

Domicilio: Avenida del Bierzo, 35, 1º D, Bemibre.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de quinientos euros (500,00 €).

Nº: 701/07 de seguridad social.

Empresa: C.B. Beodo.

Domicilio: Plaza Fernando Miranda, 10, bajo, Ponferrada.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil cinco euros con siete céntimos (3.005,07 €).

Nº: 707/07 de laboral.

Empresa: Alemi Construcciones 2003 SL.

Domicilio: Urbanización El Soto Carbajal, Sariegos.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil cinco euros con siete céntimos (3.005,07 €).

Nº: 711/07 de obstrucción.

Empresa: Jose Luis Francisca Correia.

Domicilio: Calle La Parra, 24 -Bl. E, 1º, Trobajo del Camino.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seis mil quinientos euros (6.500,00 €).

Nº: 712/07 de prevención de riesgos laborales.

Empresa: Jose Luis Francisca Correia.

Domicilio: Calle La Parra, 24, Bl. E, 1º, Trobajo del Camino.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de veinticuatro mil euros (24.000,00 €).

Se hace saber igualmente, que contra las presentes Actas de infracción, se podrá interponer escrito de alegaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el órgano competente para resolver, acompañado de la prueba que estime pertinente, conforme dispone en el artículo 52.1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. (BOE 08.08.00) y artículo 17 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03.06.98).

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Calle Gran Vía de San Marcos, 27, de León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA expido el presente en León a 12 de julio de 2007. – Firma (ilegible). 8286

Instituto Nacional de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

ANEXO I

En el expediente número 2007/500865, a nombre de don José Víctor Rodríguez Martínez Alegría, tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de fecha 15/05/2007, resolviendo la reclamación previa presentada por el trabajador, cuya parte dispositiva dice:

Resuelve desestimar la reclamación previa formulada contra la resolución de 29 de marzo de 2007, que le deniega la prestación de incapacidad permanente solicitada.

Si no esta de acuerdo con la presente resolución puede interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).

Para que sirva de notificación a José Víctor Rodríguez Martínez Alegría al que se ha intentado comunicar por la vía del artículo 59.2 de la Ley 30/92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), a su domicilio habitual de calle Ángel Blanco, 6 chalet 1, 24400 Ponferrada, habiendo sido devuelta por el servicio de correos en fechas 21/05/07, 04/06/07, y 19/06/07, y a la dirección urb. Villablanca, 5 -24400 Ponferrada- en fecha 11.07.07.

El Director Provincial, P.D., la Subdirectora Provincial de Reclamaciones Previas y Revisiones, Eva Amor Torbado. 8257

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

5305M.

N.I.G.: 24115 1 0001066 /2006.

Procedimiento: Juicio verbal 173 /2006.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones C.A.M.P.

Procurador: Tadeo Moran Fernández.
 Contra: Manuel García Fernández.
 Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal n.º 173/06, se procede a notificar la sentencia de fecha 16.04.07 recaída en las presentes actuaciones instadas por el Procurador don Jesús Morán, en nombre y representación de Caja España de Inversiones contra don Manuel García Fdez., declarado en situación de rebeldía procesal y con paradero desconocido, y cuya copia se adjunta al presente y que es del siguiente contenido:

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Procedimiento: Juicio verbal 173/06.

Parte demandante: Caja España de Inversiones, C.A.M.P.

Parte demandada: Manuel García Fernández.

En Ponferrada a 16 de abril de 2007.

Vistos por la señora doña Nuria Alonso Molpeceres, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, los presentes autos de juicio verbal registrados bajo el número 173/06, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, C.A.M.P., representada por el Procurador de los Tribunales don Tadeo Morán Fernández y asistida técnicamente por el letrado don Ramiro Hidalgo González, contra don Manuel García Fernández quien no compareció en legal forma y fue declarado en rebeldía.

Sentencia número 256/07

Antecedentes de hecho:

Primero.- Con fecha 2 de marzo de 2006, se presentó en este Juzgado demanda de juicio verbal formulada por la referida demandante solicitando se condene al demandado a abonar a la actora la suma de 1.110,65 euros, así como intereses y costas procesales.

Segundo.- Previa subsanación de defectos en la presentación de la demanda, por auto de 5 de mayo de 2006 se admitió a trámite la demanda y se citó a las partes a la celebración de juicio el día 21 de junio de 2006, celebrándose definitivamente el día 16 de abril de 2007, con el resultado que consta en el acta levantada al efecto, y al que compareció la parte demandante ratificándose en su escrito de demanda solicitando el recibimiento del pleito a prueba y proponiendo la prueba documental.

Fundamentos de derecho:

Primero.- Para la resolución del procedimiento debe partirse de las normas establecidas en el Código Civil en relación con la carga de la prueba; en este sentido, el artículo 217.2 y 3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que:

“Corresponde al actor y al demandado reconviniente la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda y de la reconvencción.

3. Incumbe al demandado y al actor reconvenido la carga de probar los hechos que, conforme a las normas que les sean aplicables, impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos a que se refiere el apartado anterior.

Este precepto, anteriormente recogido en el art. 1.124 del Código Civil, ha sido interpretado reiteradamente por la jurisprudencia en el sentido de que a cada una de las partes incumbe la carga de acreditar los hechos que sirven de base a su pretensión, es decir, al actor le basta con probar los hechos constitutivos del derecho que reclama, en tanto que al demandado le incumbe acreditar los hechos impositivos o extintivos, así como los que formen el supuesto de las excepciones en sentido propio.

Segundo.- Aplicado lo que antecede al supuesto enjuiciado, queda probada la existencia de la deuda, de lo cual se deriva que atendida la prueba documental obrante en autos la demanda ha de correr suerte estimatoria, al quedar acreditada la existencia de la correspondiente relación contractual y el impago de la cantidad hoy adeudada por el demandante.

Tercero.- Dada la estimación de la demanda y de conformidad con el criterio del vencimiento establecido en el art. 394 de la L.E.C. las costas procesales son de cuenta de la parte demandada.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de Caja España de Inversiones, C.A.M.P contra don Manuel García Fernández quien no compareció en legal forma y fue declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la suma de mil ciento diez euros con sesenta y cinco céntimos (1.110,65 euros), devengando dicha cantidad los intereses del art. 576 de la L.E.C., así como al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, señora doña Nuria Alonso Molpeceres, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ponferrada y su partido judicial.

Publicación.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la señora Jueza que la suscribe, estando celebrando en audiencia pública en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Manuel García Fernández, en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Ponferrada, a 11 de junio de 2007.

La Secretaria Judicial (ilegible).

7253

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0001260/2007.

07410.

Nº autos: Demanda 398/2007.

Materia: Sanciones.

Demandado/s: Cromo Níquel Diseño en Mueble SL.

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Montserrat González Santos contra Cromo Níquel Diseño en Mueble SL, en reclamación por sanciones, registrado con el nº 398/2007, se ha acordado citar a Cromo Níquel Diseño en Mueble SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de octubre de 2007 a las 10:25 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cromo Níquel Diseño en Mueble SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 19 de junio de 2007.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

7257

* * *

NIG: 24089 4 0001558/2007.

07410.

Nº autos: Demanda 491/2007.

Materia: Seguridad social.

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Mina Anunciada-José Guerra González, Ibermutuamur.

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Manuel Rodríguez Cuenca contra Mina Anunciada-José Guerra González, en reclamación por seguridad social, registrado con el nº 491/2007, se ha acordado citar a Mina Anunciada-José Guerra González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de noviembre de 2007 a las 10:00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mina Anunciada-José Guerra González, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 22 de junio de 2007.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 7408

NIG: 24089 4 0001170/2007.

07410.

Nº autos: Demanda 368/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Escayolas Sanfer SL.

EDICTO

Don Pedro González Romo, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Óscar Abella García contra Escayolas Sanfer SL, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 368/2007, se ha acordado citar a Escayolas Sanfer SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de octubre de 2007 a las 10:00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Escayolas Sanfer SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 22 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial, Pedro González Romo. 6184

NIG: 24089 4 0001172/2007.

07410.

Nº autos: Demanda 369/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Escayolas Sanfer SL.

EDICTO

Don Pedro González Romo, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Rubén Abella García contra Escayolas Sanfer SL, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 369/2007, se ha acordado citar a Escayolas Sanfer SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de octubre de 2007 a las 10:10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Escayolas Sanfer SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 22 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial, Pedro González Romo. 6183

NIG: 24089 4 0001095/2007.

07410.

Nº autos: Demanda 345/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Construcciones Espeso SL, Construcciones Espeso Núñez SL, Axa Seguros y Reaseguros SA.

EDICTO

Don Pedro González Romo, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Lorenzo Caballero Cobos contra Construcciones Espeso SL, Construcciones Espeso Núñez SL, Axa Seguros y Reaseguros SA, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 345/2007, se ha acordado citar a Construcciones Espeso SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de octubre de 2007 a las 10:10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Espeso SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 23 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial, Pedro González Romo. 6179

NIG: 24089 4 0001125/2007.

07410.

Nº autos: Demanda 356/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Escayolas Sanfer SL, Santiago González Melero, Fergonsa Construcciones y Contratas SL, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Pedro González Romo, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Driss Bayad contra Escayolas Sanfer SL, Santiago González Melero, Fergonsa Construcciones y Contratas SL, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n° 356/2007, se ha acordado citar a Escayolas Sanfer SL, Santiago González Melero, Fergonsa Construcciones y Contratas SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de octubre de 2007 a las 10:30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a contra Escayolas Sanfer SL, Santiago González Melero, Fergonsa Construcciones y Contratas SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 4 de junio de 2007.—El Secretario Judicial, Pedro González Romo. 6718

* * *

NIG: 24089 4 0001484/2007.
07410.

N° autos: Demanda 466/2007.

Materia: Seguridad social.

Demandado/s: Tesorería General Seguridad Social, Fernando L. García Brugos, Hullera Vasco Leonesa SA, Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social.

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jaime Manuel Bernardo García contra Fernando L. García Brugos, Hullera Vasco Leonesa SA, Fremap, INSS y TGSS, en reclamación por seguridad social, registrado con el n° 466/2007, se ha acordado citar a Fernando L. García Brugos, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de noviembre de 2007 a las 10:00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fernando L. García Brugos, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 18 de junio de 2007.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 7202

* * *

NIG: 24089 4 0001178/2007.
07410.

N° Autos: Demanda 371/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Cromo Níquel Diseño en Mueble SL.

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Montserrat González Santos contra Cromo Níquel Diseño en Mueble SL, en reclamación por ordinario, registrado con el n° 371/2007, se ha acordado citar a Cromo Níquel Diseño en Mueble SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de octubre de 2007 a las 10:20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cromo Níquel Diseño en Mueble SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 13 de junio de 2007.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 7097

* * *

N.I.G.: 24089 4 0003140 /2006.
01000.

N.º autos: Dem. 1078 /2006.

N.º ejecución: 52 /2007.

Materia: Despido.

Demandados: Construcciones Sandevi SL, Talleres Propios SL.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 52 /2007 (autos 1078/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rogelio Avelino Baia Alves contra la empresa Construcciones Sandevi SL, Talleres Propios SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Sandevi SL, Talleres Propios SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 8.517,11 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, Talleres Propios SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 22 de junio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, e trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

7327

N.I.G.: 24089 4 0002307 /2006.
01000

N.º autos: Demanda 759/2006.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Colomán Martínez García.

Demandados: Rafael Alba González, Mutual Minero Industrial Leonesa, INSS, TGSS.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 759/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Colomán Martínez García contra la empresa Rafael Alba González, Mutual Minero Industrial Leonesa, INSS, TGSS, sobre seguridad social, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo acuerda y firma S. S.ª. Doy fe.

y para que le sirva de notificación en legal forma a Rafael Alba González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 22 de junio de 2007.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 7409

* * *

N.I.G.: 24089 4 0002816 /2006.
01000.

N.º autos: Dem. 979 /2006.

N.º ejecución: 105 /2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Ferretería Carlu SL.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 105 /2007 (autos 979/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Isabel Blanco García contra la empresa Ferretería Carlu SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Ferretería Carlu SL, por un importe en concepto de principal de 2.562,50 euros (2.460 euros con otros 102,50 euros en concepto de 10% de mora en cómputo anual), con otros 256 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procedase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto remítanse oficios al Ayuntamiento, y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado. Recibidos los mismos, si fuesen insuficientes, remítase oficio a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el mismo sentido. Requiérase al apremiado para que en termino de diez días, señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo.

El presente auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley, pueda formular el ejecutado (art. 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado/a-Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferretería Carlu SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 22 de junio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 7410

* * *

N.I.G.: 24089 4 0003116 /2006.
01000.

N.º autos: Demanda 1069 /2006.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Benito Cubillas González.

Demandados: INSS, TGSS, Hulleras de Sabero y Anexas SA, FREMAP.

Don Pedro M.ª González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1069 /2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Benito Cubillas González contra la empresa INSS, TGSS, Hulleras de Sabero y Anexas SA, FREMAP, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones que contra los mismos y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social con sede en Valladolid. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hulleras de Sabero y Anexas SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 25 de junio de 2007.-El Secretario Judicial, Pedro M.ª González Romo. 7503

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 23 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Teresa Fernández López contra la empresa Hostelería y Servicios Las Nieves SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abonos FGS”, cuyo importe total asciende a 5.700 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostelería y Servicios Las Nieves SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 20 de junio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 7251

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2007